



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 110013103007 – **2021-00396** - 00

Se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.- Consistiendo el documento sobre el cual se soporta la ejecución, en un contrato con obligaciones bilaterales, acredítese el cumplimiento de las que se encontraban a cargo del demandante, especialmente el relativo a la entrega del bien objeto de la promesa de compraventa.

Se reconoce personería al Dr. ÓSCAR FLAMINIO SÁNCHEZ ARIAS, como apoderado judicial del demandante, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada
Decreto 491 de 2020, artículo 11.
Providencia notificada por estado No. 123 del 10-dic-2021*